

**ALCANCE N° 1 A LA GACETA 1-2015**

22 de enero del 2015  
**SCU-056-2015**

Señores  
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO II, INCISO ÚNICO, de la sesión extraordinaria celebrada 22 de enero del 2015, acta No. 3441-448, que dice:

**SEGUIMIENTO AL NUMERAL B DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1626-2013 DEL 6 DE SETIEMBRE DEL 2013, RELACIONADO CON EL TRANSITORIO PARA PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PARA ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRADOS FINANCIERAMENTE EN LA FUNDAUNA.**

**RESULTANDO:**

1. Lo establecido en el numeral A y B del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO VII, de la sesión ordinaria celebrada 5 de setiembre del 2013, acta No. 3326, comunicado mediante oficio SCU-1626-2013 del 6 de setiembre del 2013, que dice:

(...)

- A. *“SOLICITAR URGENTEMENTE A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA Y LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL PARA QUE CON EL APOYO DE LA ASESORIA JURÍDICA REALIZAR UNA PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR A NIVEL INSTITUCIONAL LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PARA EDUCACIÓN PERMANENTE, TANTO LA QUE SE EJECUTA Y ADMINISTRA FINANCIERAMENTE EN FORMA DIRECTA POR LA UNIVERSIDAD COMO LA QUE SE ADMINISTRA FINANCIERAMENTE EN LA FUNDAUNA, DICHA NORMATIVA DEBE PREVER TANTO LA CONTRATACIÓN BAJO RÉGIMEN LABORAL, COMO POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES). PROPUESTA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL*

*CONSEJO UNIVERSTARIO EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES DESDE LA COMUNICACIÓN DE ESTE ACUERDO, PARA INICIAR EL PROCESO DE ANÁLISIS CON EL SINDICATO”.*

(...)

**B. AUTORIZAR TRANSITORIAMENTE Y HASTA DICIEMBRE DEL 2014, LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CLAVE DE CLASE CON LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FORMADOR EN EDUCACIÓN PERMANENTE”**

2. Lo establecido en el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la Fundauna, según el “artículo 95 *Vigencia del Presente Reglamento*, entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2015 y es de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria y de la FUNDAUNA”, comunicado mediante el oficio SCU-1430-2014.
3. La resolución VA-R-11-2015 de fecha 15 de enero del 2015, firmada por el señor Vicerrector Académico MED. Francisco González Alvarado, dirigido al Consejo Universitario, mediante la cual se solicita se prorrogue hasta finales de marzo del 2015, la aplicación del punto B del acuerdo transcrito en el oficio SCU-1626-2013. Dicho documento fue trasladado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio SCU-035-2015 del 19 de enero del 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Mediante el numeral A del acuerdo comunicado en el oficio SCU-1626-2013 del 6 de setiembre del 2013, el Consejo Universitario instruyó a la Vicerrectoría Académica para que en conjunto con otras instancias universitarias, presentaran una propuesta normativa para regular a nivel institucional la contratación de formadores para la educación permanente, tanto la que se ejecuta y se administra financieramente por la Universidad como por la FUNDAUNA, para lo cual se le otorgó un plazo de seis meses, a partir de la aprobación del acuerdo de marras. Sin embargo, es importante indicar que dicho numeral perdió vigencia con la aprobación del “Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la Fundauna”, el cual entrará en vigencia a partir de marzo del 2015.
2. Asimismo, en el numeral B del precitado acuerdo se autorizó, transitoriamente, hasta diciembre del 2014, la creación de una nueva clave de clase con la descripción específica de formador en educación permanente, en tanto se elaboraran y publicaran los procedimientos correspondientes para la contratación de formadores para la educación permanente.
3. Que el artículo 1 del Reglamento de la vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna, establece que “... No obstante, todas las actividades docentes que según la normativa puedan administrar sus recursos por medio de la FUNDACIÓN, se regirán por lo dispuesto en este reglamento, en lo que corresponda, y por los procedimientos específicos que aprobará la Vicerrectoría Académica.”

4. Con la Resolución VA-R-11-2015 del 15 de enero del 2015, el MEd. Francisco González Alvarado, Vicerrector Académico, informa al Consejo Universitario que se tiene constituido un borrador de los referidos procedimientos, que entre otros aspectos busca regular la creación de un registro de oferentes idóneos en las distintas áreas del saber universitario, denominado “Registro General de Formadores”, mediante el cual la Universidad Nacional, podrá utilizar para contratar oportunamente al personal requerido, para la atención de las necesidades de capacitaciones originadas por convenios de cooperación o venta de servicios.
5. En la misma resolución, se señala que el borrador de procedimientos debe ser analizado por las instancias referidas, por lo que se requiere que el transitorio del numeral B. del acuerdo tomado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1626-2013, sea prorrogado hasta finales de marzo del 2015, con la finalidad de no afectar las transacciones que actualmente tiene en trámite la FUNDAUNA, para contratar este tipo de personal.
6. Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de no afectar la dinámica institucional y fundamentalmente el desarrollo académico, este Consejo Universitario considera necesario aprobar una prórroga de conformidad con lo solicitado en la Resolución VA-R-11-2015 de fecha 15 de enero del 2015. No obstante, dicha prórroga debe ser hasta el momento en que los procedimientos para la contratación de formadores para la educación permanente sean publicados y entren en vigencia.
7. El análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ACUERDA:**

- A. MANTENER LA APLICACIÓN DEL PUNTO “B” DEL ARTÍCULO IV, INCISO VII, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE SETIEMBRE DEL 2013, ACTA 3326, TRANSCRITO EN OFICIO SCU-1626-2013 DEL 6 DE SETIEMBRE DEL 2013, HASTA TANTO SE EMITAN Y ENTREN EN VIGENCIA LOS PROCEDIMIENTOS QUE APRUEBA LA VICERRECTORIA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE.
- B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sandra León Coto  
Presidenta

lstr/w/misdoc/acuerdo/056-2015 ampliación del plazo SCU-1626-2013

C: Rectoría  
Vicerrectoría Académica  
Contraloría Universitaria

Asesoría Jurídica  
Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa  
Proveeduría Institucional  
Programa Desarrollo Recursos Humanos  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Comisión de Carrera Académica  
Programa de Gestión Financiera  
FUNDAUNA  
SITUN